

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2020-337

Por reunir los requisitos de Ley, ADMITASE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por ROSMIRA DEL SOCORRO BOTERO DE GIRALDO contra FABIAN RAYO MESA, ARNULFO CARDONA CORTES y MARIA NELLY MESA MARTINEZ.

Imprímasele a la demanda el trámite VERBAL establecido en los artículo 368 y ss., 384 y ss. del C. General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DIAS. La notificación se hará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o Decreto 806 de 2020.

Reconocer al doctor LUIS EDUARDO ARIZA VILLA como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

Para efectos de resolver sobre las medidas cautelares, el actor preste caución por la suma de \$10.000.000.00 equivalentes al 20% de las pretensiones de conformidad con el numeral 2) del Art. 590 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE